

NORMATIVA COMPLEMENTARIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ETSICCP

Aprobada por las Comisiones Académicas de Título de Grado en Ingeniería Civil, Grado en Ingeniería de Obras Públicas y Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de 28 de abril de 2017

Aprobada por las Comisiones Académicas de Título de Máster en Transportes, Territorio y Urbanismo y Máster en Planificación y Gestión en Ingeniería Civil de 10 de mayo de 2017

Aprobada por la Junta de Centro de 18 de mayo de 2017

Antecedentes.

En el artículo 13 de la “Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado Universidad Politècnica de Valencia” (NRAEA) aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2010, se regula el “Seguimiento de las actividades docentes”. En dicho artículo se indica que el seguimiento de las actividades docentes programadas, y en el grupo en que se han matriculado, es un derecho y un deber de los estudiantes, y que es responsabilidad de la ERT velar por el correcto seguimiento de todas las actividades docentes programadas.

En particular, el artículo 13.7 de la citada normativa establece lo siguiente:

13.7 Cuando la metodología y sistema de evaluación de una asignatura, o de alguna de sus actividades docentes, requiera de la asistencia obligatoria de los alumnos, el parte de seguimiento de la actividad deberá permitir recoger la relación de los alumnos asistentes. La especificación de la obligación de la asistencia, en qué términos y en qué medida, deberá figurar en la Guía Docente de la asignatura. La UPV dispondrá los procedimientos y mecanismos para hacer posible este seguimiento.

Por otro lado, los artículos 13.10, 13.11 y 13.12 de la citada normativa abren la posibilidad para la dispensa de la asistencia por causas sobrevenidas a aquellas actividades que la Guía Docente defina como obligatorias:

13.10 Excepcionalmente, los alumnos que, por causas de actividad deportiva, laboral, situación familiar, por enfermedad de larga duración, u otras que merezcan similar consideración, no puedan atender el normal seguimiento de las actividades presenciales en períodos de más de 14 días lectivos, tendrán que solicitar la dispensa de la obligación de asistencia, mediante escrito dirigido al Director o Decano de la ERT. Dicha solicitud deberá aducir los motivos de la misma incluyendo los documentos que acrediten la situación excepcional y el período para el que se solicita la dispensa.

13.11. En el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud, la CA valorará las solicitudes a que hace referencia el punto anterior y resolverá de forma motivada la concesión o no de la eximente, indicando las asignaturas a las que afecte. De la resolución de la CA, la ERT dará notificación a los solicitantes y, en caso de que se haya atendido la solicitud, a los profesores responsables de las asignaturas que estuvieren afectadas, a los que solicitará informe acerca de la posible repercusión en los actos de evaluación y, en su caso, propuesta alternativa de evaluación.

13.12. En los casos en los que la exención de la obligación de asistencia a las actividades presenciales afecte al seguimiento de los procesos de evaluación, deberá habilitarse algún sistema alternativo

que permita verificar el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje previstos. Dicha alternativa deberá ser aprobada por la CA, a propuesta del profesor responsable de la asignatura.

Asimismo, el Reglamento de la Delegación de Alumnos de la UPV, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de Julio de 2015, en su artículo 12, letras e), f) y g), establece diferentes derechos de los representantes de los estudiantes:

e) A ser dispensado de toda obligación académica (clases teóricas, prácticas de aula, laboratorios, seminarios, etc.) que sea incompatible con su labor como Representante de Alumnos, recibiendo facilidades para la recuperación de las mismas, si fuese necesario.

f) A no ser sometido a un acto de evaluación cuando asista a un Órgano Colegiado de la Universitat o comisión emanada de éste, o a un Órgano Colegiado de la Delegación de Alumnos de la Universitat, debiendo habilitarse una nueva fecha para la realización del mismo.

g) A no ser sometido a un acto de evaluación cuando asistan como representantes de la Delegación de Alumnos de la Universitat y/o de una Delegación de Alumnos de Centro a asambleas de asociaciones de Representantes de Alumnos y sectoriales a nivel nacional e internacional en las cuales se ostente cualquier cargo directivo o bien se proceda a nombramiento del mismo, así como el Representante de la Delegación correspondiente, debiendo habilitarse una nueva fecha para la realización del mismo.

En consecuencia, es necesario desarrollar unas normas complementarias que establezcan cuándo es obligatoria la asistencia a una actividad docente, y desarrollen los motivos para la aprobación de la dispensa de la obligación de la asistencia cuando exista, así como los mecanismos para su solicitud.

La presente normativa es de aplicación en todas las titulaciones oficiales impartidas en la ETSICCP.

Artículo 1. Asistencia a actividades docentes

Teniendo en cuenta los contenidos, las metodologías de enseñanza-aprendizaje y los sistemas de evaluación, el profesor responsable de cada asignatura indicará en la Guía Docente (apartado relativo a Requisitos de Asistencia) en qué términos y en qué medida será obligatorio el control de la asistencia de los estudiantes a las diferentes actividades.

La Escuela dispondrá de procedimientos y mecanismos para hacer posible el seguimiento de la asistencia a una actividad docente por parte de los estudiantes, cuando sea definido como obligatorio dicho control por parte del profesor responsable en la Guía Docente.

Artículo 2. Motivación para la dispensa de la obligación de la asistencia y procedimiento de solicitud

Cuando se den las circunstancias previstas en la normativa propia de la UPV o en reglamentos o normativas de rango superior, los estudiantes que no puedan atender el normal seguimiento de las actividades docentes que tengan control obligatorio de la asistencia, deberán solicitar la dispensa de la obligación de asistencia. Dicha solicitud se realizará a través de la intranet del estudiante (Secretaría virtual > Solicitudes > Solicitud de dispensa de asistencia a clase).

La solicitud deberá incluir los siguientes aspectos:

- a) Motivo de la solicitud de dispensa: actividad laboral, actividad deportiva, enfermedad, situación familiar, representación estudiantil, u otros.
- b) Asignaturas para las que se solicita la dispensa, con indicación del período de dispensa solicitado.
- c) Documentación justificativa de los motivos de la solicitud.

Esta solicitud puede conllevar, a criterio del profesor responsable, una propuesta de modificación del sistema de evaluación que deberá ser aprobada por la CAT.

Artículo 3. Resolución de la solicitud para la dispensa de la obligación de la asistencia

El Jefe de Estudios valorará las solicitudes a las que hace referencia el punto anterior y resolverá de forma motivada la concesión o no de la eximente, indicando las asignaturas a las que afecte. Dicha resolución tendrá el carácter de provisional hasta no ser sancionada por la Comisión Académica de Título en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud. De la resolución del Jefe de Estudios, como resolución provisional, o de la Comisión Académica de Título, como resolución definitiva, la Escuela dará notificación mediante correo electrónico a los solicitantes y, en caso de que se haya atendido la solicitud, a los profesores responsables de las asignaturas afectadas, a los que podrá solicitar informe acerca de la posible repercusión en los actos de evaluación y, en su caso, propuesta alternativa de evaluación.

Artículo 4. Modificación del sistema de evaluación

En los casos en los que la exención de la obligación de asistencia a las actividades que control obligatorio de la asistencia por la Guía Docente, afecte al seguimiento de los procesos de evaluación, deberá habilitarse algún sistema alternativo que permita verificar el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje previstos. Dicha alternativa, a propuesta del profesor responsable de la asignatura, será valorada y revisada por el Jefe de Estudios y sometida a la aprobación de la CAT. La definición de dicha evaluación alternativa se realizará a través de la intranet del profesor (Docencia > Otras aplicaciones docentes > Gestión solicitudes dispensa).

Las pautas generales a las que deben adaptarse las evaluaciones alternativas son las siguientes:

- a) Las pruebas alternativas deben realizarse durante el periodo lectivo.
- b) Como criterio general, deberán mantenerse en formato y fechas todos los elementos de evaluación definidos en la guía docente, que no sea imprescindible sustituir o suprimir, dependiendo de las causas que determinen la exención de asistencia.
- c) La evaluación alternativa de las diferentes pruebas, deberán adaptarse, en la medida de lo posible a las siguientes indicaciones:
 - c.1) En el caso de actos de evaluación consistentes en la realización, entrega y, en su caso, defensa de trabajos o memorias realizados de forma autónoma por los estudiantes, deberá mantenerse el formato y fechas de entrega previstos, suprimiendo, si ha lugar, la fase de defensa.

- c.2) En el caso de trabajos o memorias a realizar como consecuencia de alguna actividad práctica presencial, se contemplará la posibilidad de realizar la práctica en fecha diferente; suprimir la realización de la práctica, pero no la entrega del trabajo; suprimir del sistema de evaluación la entrega de la memoria; o sustituir este acto de evaluación por otro presencial o no. Todo ello a criterio del profesor responsable y en función de la actividad presencial que dé lugar a dicho acto de evaluación.
- c.3) En el caso de actos de evaluación presenciales, se realizará una prueba del mismo tipo en fechas diferentes a las fijadas oficialmente, pactadas entre el profesor y el estudiante implicado.
- d) De manera excepcional se valorará por parte de la CAT, a propuesta del profesor responsable, la posibilidad de realizar una prueba global, en la fecha que el profesor marque (preferentemente coincidiendo con el último acto de evaluación ordinaria de la asignatura).
- e) Si como consecuencia de la aplicación de un sistema alternativo de evaluación se suprimiesen algunos de los elementos de evaluación ordinaria contemplados en la Guía Docente, se recalcularán los porcentajes asignados a cada uno de los elementos de evaluación que se mantengan o modifiquen de manera que no se menoscabe la posibilidad de obtener la máxima nota al alumno afectado.

Disposición final

La presente normativa complementa la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado (NRAEA) de la Universitat Politècnica de València, aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2010, y modificaciones posteriores. Todos los aspectos no indicados en la presente normativa complementaria, se entiende que quedan regulados por la NRAEA.

Disposición derogatoria

La presente normativa deroga la Normativa Complementaria para la Dispensa de la Obligación de la Asistencia en las Titulaciones de Grado de la ETSICCP, aprobada el día 29 de octubre de 2012 por las Comisiones Académicas de los títulos de Grado en Ingeniería de Obras Públicas y de Grado en Ingeniería Civil.